



***Boletín de Sesiones del
Consejo General Universitario
Sesión Privada del 27 de octubre de 2021 (10:00 hrs.)***





UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

*Boletín de Sesiones del
Consejo General Universitario*



*Sesión Privada
del 27 de octubre de 2021 (10:00 hrs.)*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Rector General

HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA
Vicerrector Ejecutivo

GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
Secretario General

Contenido

	<i>Pág.</i>
CITATORIO DE LA SESIÓN PRIVADA DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 (10:00 HRS.)	5
ACUERDOS DE LA SESIÓN PRIVADA DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 (10:00 HRS.)	6
COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	14

Citatorio

CITATORIO N° 2021/2189

**MIEMBRO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

Citamos a Usted a la sesión privada del H. Consejo General Universitario, que se desarrollará de manera presencial en el Paraninfo “Enrique Díaz de León” de esta Casa de Estudio, con domicilio en Av. Juárez N° 975 (esq. Enrique Díaz de León, Zona Centro), en Guadalajara, Jalisco, a las 10:00 hrs., del miércoles 27 de octubre de 2021, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del orden del día;
2. Lectura y en su caso aprobación de las actas de las sesiones anteriores;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, y
4. Asuntos varios.

Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”
“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”
Guadalajara, Jalisco; viernes 22 de octubre de 2021

(Rúbrica)
RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

(Rúbrica)
GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Nota. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del *Estatuto General de la Universidad de Guadalajara*, a falta del consejero propietario notifíquese por favor a su suplente.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN PRIVADA
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 (10:00 HRS.)**

De conformidad con la convocatoria expedida el día 22 de octubre de 2021, por la presidencia del Consejo General Universitario, el miércoles 27 del mismo mes y año inició la sesión privada del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara, a las 10:17 horas, en el Paraninfo “Enrique Díaz de León” de esta Casa de Estudio, con domicilio en avenida Juárez núm. 975 (esq. avenida Enrique Díaz de León), Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la asistencia de un quórum legal de 143 consejeros acreditados (de un total de 187).

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. A propuesta de la presidencia, el pleno del Consejo aprobó el orden del día de la sesión, mismo que constó de cuatro puntos, que son los siguientes: 1. Lectura y aprobación del orden del día; 2. Lectura y en su caso aprobación de las actas de las sesiones anteriores; 3. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, y 4. Asuntos varios.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. A propuesta de la presidencia, el pleno autorizó omitir la lectura de las actas de las sesiones anteriores, que corresponden a las sesiones extraordinarias del Consejo de fecha 19 de agosto, 03 de septiembre y 08 de septiembre, respectivamente, todas del año 2021, y de las cuales se entregó a los consejeros los Acuerdos aprobados de cada una de ellas. Acto seguido, el **Presidente** sometió a votación las actas de referencia y, en el acto, el Consejo aprobó en votación económica, por unanimidad, las actas de las sesiones extraordinarias del Consejo de fecha: 19 de agosto, 03 de septiembre y 08 de septiembre de 2021.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO. A solicitud del Presidente, el consejero **Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos**, informó que, en la presente sesión, la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones, ha enlistado tres dictámenes, conforme a la siguiente información:

1. Dictamen Núm. VI/2021/561, por el que se propone sancionar a un trabajador universitario de un Centro Universitario, al ser responsable de diversas infracciones previstas en la Ley Orgánica y el Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Una vez leído el dictamen VI/2021/561, el **Presidente**, comentó que los dictámenes de esta Comisión son sensibles a la comunidad universitaria, pero que la Institución los ha trabajado con mucha responsabilidad. Enfatizó que con este trabajo la Universidad de Guadalajara reconoce una deuda histórica que tiene con las mujeres y de cómo nos relacionamos los universitarios. Destacó que, aunque sea una vergüenza que estos casos sigan ocurriendo en la Institución, también representa un orgullo que esta Casa de Estudio esté tomando cartas en el asunto y esté actuando en este tema, a pesar de lo difícil que resulta cada caso en particular.

Expresó un reconocimiento a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo, por el gran trabajo realizado, y por la capacitación que han tenido para poder abordar estos casos, utilizando los protocolos más modernos para que, como institución pública, se puedan tomar medidas que garanticen mejores relaciones entre hombres y mujeres dentro de la comunidad. Asimismo, enseguida, el **Presidente**, sometió a consideración del pleno el dictamen de referencia, y en el acto, el pleno hizo diversas observaciones.

El consejero **Jesús Palafox Yáñez (Representante General del Personal Académico – Sindicato de Trabajadores Académicos de la UdeG)** comentó que hace 2 años se había hecho un procedimiento de acta administrativa al trabajador universitario, y éste había pedido su notificación, porque presentó un juicio de amparo fuera de la Universidad. Solicitó revisar el catálogo para que de acuerdo a la infracción sea la sanción. Lo anterior, porque considera que se podría estar afectando con la rescisión laboral de algún trabajador que no necesariamente se lo merece. Reiteró, en nombre del Sindicato que representa, que se implemente el documento donde se enlisten las diferentes infracciones y las sanciones que corresponden.

El **Presidente** informó que el Consejo hizo una reforma a la norma, que entrará en vigor el 1º de enero de 2022, y que se alinea a todos los criterios y gradualidades (violentómetro), que permite a la UdeG contar con una norma flexible y clara para abordar cada caso de acuerdo a sanciones diferenciadas. Destacó que esta norma distingue entre lo que es el procedimiento laboral y el administrativo.

El consejero **José de Jesús Becerra Santiago (Representante General de los Trabajadores Administrativos de la UdeG)** opinó que la autoridad decide cuál es el órgano que sanciona y cuál es el procedimiento. Consideró que no es atribución de los sindicatos decirle a la Institución cuál debe de ser la ruta. Comentó que sí debería de haber un procedimiento del Contrato Colectivo de Trabajo para dar cuenta o aviso al Sindicato de que se trate en cada caso de responsabilidades.

El consejero **Alonso Castillo Pérez (académico de Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías)** expresó su desconcierto por escuchar en el acta leídas palabras como “faltas a la moral” y “lenguaje inadecuado para tratar a los estudiantes”, en tanto dijo somos la Universidad de Guadalajara.

El **Presidente** mencionó que la Institución ha sido extremadamente cuidadosa al abordar estos asuntos de responsabilidades, cuidando los procedimientos. Destacó que la Casa de Estudio está viviendo una transición de sus normas. Señaló que se respetará siempre a los contratos colectivos suscritos con los sindicatos universitarios. Informó que la nueva norma que se aplicará a partir del mes de enero de 2022, respetará todos los ordenamientos. Expresó que se requieren procedimientos justos, en donde el acusado tenga derecho a defender su presunción de inocencia. Comentó que todo el andamiaje que se ha construido a través de los años obedece a la necesidad de atender la demanda que hacen las mujeres ante esta problemática, con miras a crear condiciones más justas y una forma de relacionarse mejor entre los integrantes de la comunidad.

Finalmente, no habiendo más comentarios, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** sometió a votación el dictamen [VI/2021/561](#), y el pleno aprobó sancionar al trabajador universitario con la **SEPARACIÓN DEFINITIVA del Centro Universitario** en votación económica, por mayoría, con 1 voto en contra y 6 abstenciones.

2. **Dictamen Núm. VI/2021/793**, por el que se propone sancionar a un trabajador universitario de un Centro Universitario, al ser responsable de diversas infracciones previstas en la Ley Orgánica y el Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Una vez leído el dictamen VI/2021/793, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a consideración del pleno, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación, aprobando el pleno sancionar al trabajador universitario con la **SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR OTRO TIPO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en votación económica, por mayoría, con 3 abstenciones.

3. **Dictamen Núm. VI/2021/794**, por el que se propone sancionar a un trabajador universitario de un Centro Universitario, al ser responsable de diversas infracciones previstas en la Ley Orgánica y el Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Una vez leído el dictamen anterior, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a consideración, y en el acto, el pleno hizo diversas observaciones.

La consejera **Ruth Padilla Muñoz (Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías)** comentó que el dictamen no señala la categoría del trabajador universitario, lo cual puede ser motivo de impugnación, y que sugiere que esto se señale dentro del dictamen. Expresó su desacuerdo en que se inhabilite al trabajador universitario por un periodo de tiempo. Destacó que ninguna mujer universitaria debe de ser objeto de hostigamiento o acoso, ni verbal ni sexual. Enfatizó que no se puede seguir tolerando en esta Casa de Estudio a acosadores, abusadores y hostigadores, del nivel y características que sean. Finalmente, solicitó que se corrija el dictamen para que incluya la categoría que tiene el trabajador universitario y se elimine el periodo de tiempo de inhabilitación.

La consejera **Mara Nadiezhda Robles Villaseñor (académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades)** señaló que ella como integrante de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, tuvo la confianza de las víctimas de estos casos, con información que se debe salvaguardar porque sus declaraciones no pueden ni deben ser compartidas.

Expresó un reconocimiento al Rector del Centro Universitario por su apoyo en la investigación llevada a cabo, así como a una trabajadora académica quien acompañó a las estudiantes y a las académicas para realizar este proceso.

Resaltó que el Consejo no debe olvidar que el sujeto a tutelar lo constituye la dignidad de las víctimas. Mencionó que los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, indivisibles, interrelacionados e interdependientes, y con ello, no se deben oponer los derechos de la víctima a los derechos del infractor (a). Preciso que para hacer una justicia efectiva se tiene que ser vertical e irrestricto en el respeto a los derechos humanos de los infractores para que luego éstos no ganen en los juicios situaciones injustificables. Consideró que los derechos laborales deben ser respetados y que la Comisión de Responsabilidades podría tener como invitados permanentes a los titulares de los sindicatos, tanto académico como administrativo, para que estén presentes en las sesiones, y que puedan aportar elementos y hacer preguntas, para no afectar derechos laborales.

Finalmente, señaló que se debe informar a las comunidades, que el acoso y el hostigamiento se acabaron en la Institución. Añadió que el posible incremento de las denuncias significa un voto de confianza a las nuevas normas y condiciones que promueve la Universidad de Guadalajara. Consideró que, a largo plazo, el nivel educativo y cultural dentro de la Institución contribuirá a que el acoso y hostigamiento sea erradicado de esta Casa de Estudio. Sin embargo, resaltó que en este momento estos casos existen y se sabe dónde ocurren y quiénes son las personas, por lo que se debe investigar cada hecho para prevenir y evitar que las mujeres directivas, investigadoras, académicas y estudiantes sean acosadas. Pidió tomar los casos con sentido de gravedad e ir a las comunidades a difundir que el Consejo tomó una determinación de no tolerar nunca más el acoso y el hostigamiento.

El consejero **José Manuel Jurado Parres (directivo del Sistema de Educación Media Superior)** expresó que, ante el acoso y el hostigamiento, la Universidad debe hacer un alto, aplicando una lección ejemplar. Afirmó que desde hace tiempo la Universidad de Guadalajara tiene problemas de este tipo. Consideró que ha habido razones de fondo para asumir esto, a lo que hoy se pone un límite. Señaló que la Universidad debe de ser ejemplar, particularmente en estos casos que han sido analizados y valorados con apoyo de normas responsables y justas. Afirmó ser un profesor universitario sindicalista y que estos problemas deben ser cuidadosamente valorados. Expresó que las organizaciones sindicales y la FEU han sido una gran muralla que cuida a la Universidad de Guadalajara. Pidió a los gremios estar atentos a los casos de los académicos y/o directivos que son reiterativos en estas conductas, conforme al Código de Ética de la Universidad de Guadalajara y las normas de responsabilidades.

El consejero **José Francisco Muñoz Valle (Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud)** felicitó al Rector del Centro Universitario por tratar estos asuntos de responsabilidades. Destacó la responsabilidad asumida por el Rector General y el propio Consejo General Universitario para que no vuelva a haber un caso de acoso, particularmente sexual o laboral. Resaltó que esto representa un compromiso de todos los rectores de los Centros Universitarios. Manifestó que la Universidad no debe tolerar estas situaciones y que esa es la manera en cómo se va a avanzar ante estos problemas.

El consejero **José de Jesús Becerra Santiago (Representante General del Personal Administrativo –Sindicato Único de Trabajadores de la UdeG)** manifestó estar de acuerdo en que la representación sindical pueda estar presente en las sesiones de responsabilidades como parte de un derecho del trabajador a ser defendido por su organización sindical. Argumentó que por ese hecho ha expresado su abstención en la votación de los dictámenes de responsabilidades, por la falta de información.

El **Presidente** mencionó que en uno de los dictámenes se refiere a dos trabajadores universitarios, un hombre y una mujer, en donde la víctima es la mujer, y que en todo caso el sindicato debe velar por los derechos de ambos trabajadores universitarios, particularmente los derechos violentados de la víctima. Resaltó que, en todo caso, en la Universidad de Guadalajara se decidió que la violencia debe ser sancionada y el cómo debe de aplicarse dicha sanción. Destacó que lo importante para la Institución es prevenir la violencia y no tanto sancionar la violencia, pero que, sin embargo, para llegar a una Casa de Estudio libre de violencia se va a tener que sancionar con castigos apegados a derecho. Cabe señalar, que el **Presidente** expresó que no habría problema en tomar en cuenta las propuestas hechas por la consejera Ruth Padilla Muñoz de los dictámenes [VI/2021/793](#) y [VI/2021/794](#).

Una vez leído el dictamen VI/2021/794, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a consideración del pleno, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación, aprobando el pleno sancionar al trabajador universitario con la **SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR OTRO TIPO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en votación económica, por mayoría, con 2 abstenciones.

4. ASUNTOS VARIOS

En el punto de “Asuntos varios”, el Consejo no registró ningún tema a tratar.

Finalmente, una vez agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí**, en su calidad de Presidente del Consejo, procedió a realizar la declaratoria de clausura de la presente sesión privada del Consejo General Universitario, siendo las 11:33 horas del miércoles 27 de octubre de 2021.

Agradeció la asistencia de los consejeros presentes y, asimismo, solicitó al Secretario de Actas y Acuerdos la elaboración del acta de la sesión.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 27 de octubre de 2021.

Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones

Dictamen Núm. VI/2021/561:

Resolutivos

PRIMERO. Que el **1** [REDACTED] **2**, Profesor de Tiempo Completo, con código **3**, adscrito a la **4** del Centro Universitario de los Altos, es responsable de las conductas que están consideradas como causales de responsabilidad derivadas del artículo 90, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica; 204 y 205 fracciones IX, X y XI del Estatuto General ambos de la Universidad de Guadalajara, y el artículo 4, fracciones VI, IX y XI del Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. La conducta infringe la normatividad universitaria y de acuerdo con los preceptos mencionados en el anterior apartado y los razonamientos vertidos en las consideraciones de este dictamen, la conducta es calificada como falta grave, razón por la que se sanciona al **5** [REDACTED] **6**, Profesor de Tiempo Completo, con código **7**, con la **SEPARACION DEFINITIVA** en la **8** del Centro Universitario de los Altos o cualquier otro cargo que pueda tener en esta casa de estudios.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se señala que el presente dictamen puede ser recurrido en un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al **9**, así como a las dependencias involucradas.

QUINTO. Solicítese al C. Rector General de esta Casa de Estudio, ejecute el presente Dictamen de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. VI/2021/793:

Resolutivos

PRIMERO. El C. **10**, Director de Área del [REDACTED] **11**, y Profesor Investigador "C" de 40 horas adscrito al **12** del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara (CUSur), con código de trabajador **13** y horario laboral de lunes a viernes de las 08:00 a 16:00 horas, es responsable de las infracciones previstas en las fracciones I, II y VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica, y en el artículo 205, fracciones IX y XI del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con las fracciones I y V del artículo 94 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, se sanciona al [REDACTED] 14, como Director de Área del [REDACTED] 15, y como Profesor Investigador "C" de 40 horas adscrito al [REDACTED] 16 del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, con la **SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR OTRO TIPO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, por un periodo de **seis años**, a partir del día siguiente de la notificación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al [REDACTED] 17, así como al Rector del Centro Universitario del Sur, Coordinación General de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Contraloría General y demás autoridades universitarias involucradas.

CUARTO. A partir de la notificación del presente dictamen, el [REDACTED] 18 cuenta, en caso de considerarlo pertinente, con un plazo de quince días hábiles para interponer el recurso previsto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Gírese el oficio correspondiente a la Contraloría General del Estado de Jalisco para que inscriba al [REDACTED] 19 en el Registro Estatal de Inhabilitados, una vez que quede firme la presente resolución.

SEXTO. Solicítese al C. Rector General de esta Casa de Estudio, ejecute el presente Dictamen de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. VI/2021/794:

Resolutivos

PRIMERO. El [REDACTED] 20, Director de Área del [REDACTED] 21, y Profesor Investigador "C" de 40 horas adscrito al [REDACTED] 22 del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, con Código de Trabajador [REDACTED] 23 y horario laboral de lunes a viernes de las 08:00 a 16:00 horas, es responsable de las infracciones previstas en las fracciones I, II y VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica, y en el artículo 205, fracciones IX y XI del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con la fracción I y V del artículo 94 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, se sanciona al [REDACTED] 24, como Director de Área del [REDACTED] 25 y como Profesor Investigador "C" de 40 horas adscrito al [REDACTED] 26 del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, con la **SEPARACION DEFINITIVA DEL CARGO E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR OTRO TIPO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, a partir del día siguiente de la notificación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al [REDACTED] 27, así como al Rector del Centro Universitario del Sur, Coordinación General de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Contraloría General y demás autoridades universitarias involucradas.

CUARTO. A partir de la notificación del presente dictamen, el [REDACTED] 28 cuenta, en caso de considerarlo pertinente, con un plazo de quince días hábiles para interponer el recurso previsto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Gírese el oficio correspondiente a la Contraloría General del Estado de Jalisco para que inscriba al [REDACTED] 29 en el Registro Estatal de Inhabilitados, una vez que quede firme la presente resolución.

SEXTO. Solicítese al C. Rector General de esta Casa de Estudio, ejecute el presente Dictamen de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA | Secretaría General

El presente *Boletín de Sesiones del Consejo General Universitario*,
Sesión Privada del 27 de octubre de 2021 (10:00 hrs.)
se terminó de editar en el mes de diciembre del año 2021.

Responsables de la edición

Coordinadores:

Paulo Alberto Carrillo Torres
Marco Antonio Romero Güémez
Isaac Benítez Hernández

Corrección, cuidado de edición y diagramación:

Isaac Benítez Hernández

<http://hcg.udg.mx>

GUADALAJARA | JALISCO | MÉXICO

